



# Asamblea General

Distr. general  
19 de marzo de 2018  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**30º período de sesiones**  
7 a 18 de mayo de 2018

## **Recopilación sobre la Federación de Rusia**

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### **II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>1 2</sup>**

2. En 2017, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales alentó a la Federación de Rusia a que estudiara la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>3</sup>.

3. En 2017, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instó a la Federación de Rusia a que contemplara la posibilidad de ratificar el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>4</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a la Federación de Rusia que estudiara la posibilidad de ratificar el Convenio de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169)<sup>5</sup>.

4. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer<sup>6</sup> alentó a la Federación de Rusia y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial<sup>7</sup> la instó a que considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>8</sup> y el Comité de los Derechos del Niño<sup>9</sup> también le recomendaron que lo hiciera.



5. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial<sup>10</sup> alentó a la Federación de Rusia a que se adhiriera a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)<sup>11</sup> también le recomendó que lo hiciera.

6. En 2014, el Comité de los Derechos del Niño recomendó a la Federación de Rusia que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>12</sup>.

7. Dicho Comité también recomendó a la Federación de Rusia que hiciera valer el puesto permanente que ocupaba en el Consejo de Seguridad de una manera más sistemática y centrada en los derechos del niño a fin de promover la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados en todos los Estados partes<sup>13</sup>.

8. En el período objeto de examen, la Federación de Rusia aportó contribuciones financieras anualmente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)<sup>14</sup>.

### **III. Marco nacional de derechos humanos<sup>15</sup>**

9. El Comité de los Derechos del Niño tomó nota de la creación del cargo de defensor de los derechos del niño a nivel federal y regional, pero expresó preocupación por la falta de transparencia del procedimiento para designar a los defensores<sup>16</sup>.

10. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a la Federación de Rusia que procediera a establecer, dentro de un plazo definido, una comisión de alto nivel sobre los derechos de la mujer con unos recursos financieros adecuados<sup>17</sup>.

11. El ACNUR tomó nota de la creación de la Dirección General de Migraciones dentro del Ministerio del Interior en abril de 2016<sup>18</sup>.

## **IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **A. Cuestiones transversales**

#### **1. Igualdad y no discriminación<sup>19</sup>**

12. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial lamentó que el ordenamiento jurídico de la Federación de Rusia todavía no contara con legislación amplia contra la discriminación y le recomendó que armonizara la definición de discriminación que figuraba en el artículo 136 de su Código Penal con la de la Convención<sup>20</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresaron preocupaciones similares<sup>21</sup>. Este último expresó preocupación por la dominancia del estigma y la discriminación en la sociedad, en particular por motivos de discapacidad, etnia, orientación sexual, identidad de género y estado de salud<sup>22</sup>.

13. Expertos de las Naciones Unidas instaron a las autoridades a que pusieran fin a la persecución de las personas consideradas homosexuales o bisexuales, que vivían en un clima de temor alimentado por discursos homófobos en Chechenia, e investigaran los secuestros, las detenciones ilegales, las torturas, las palizas y los asesinatos conexos<sup>23</sup>.

14. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó preocupación por el hecho de que los funcionarios y políticos siguieran utilizando un discurso de odio racista y algunos medios de comunicación siguieran difundiendo estereotipos negativos y prejuicios contra los grupos étnicos minoritarios, incluidos los romaníes<sup>24</sup>.

15. El mismo Comité acogió con agrado las medidas adoptadas para prevenir las manifestaciones de discriminación racial en el deporte, incluida la aplicación de un acuerdo de cooperación con el ACNUDH sobre la lucha contra la discriminación racial en el deporte y la elaboración de unas directrices específicas para la prevención de la discriminación en el deporte<sup>25</sup>.

## **2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos<sup>26</sup>**

16. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales lamentó que la asistencia oficial de la Federación de Rusia para el desarrollo (el 0,08% del producto nacional bruto) estuviera muy por debajo del compromiso convenido internacionalmente del 0,7%<sup>27</sup>.

17. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó preocupación por el hecho de que las industrias extractivas y los proyectos de desarrollo hubieran causado daños irreparables al derecho de los pueblos indígenas a la utilización y el disfrute de las tierras y los recursos naturales que habían poseído tradicionalmente y de que, con frecuencia, la Federación de Rusia no respetara el principio del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas<sup>28</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupaciones similares y recomendó a la Federación de Rusia que estableciera, sin más demora, territorios protegidos a nivel federal<sup>29</sup>.

18. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por las repercusiones negativas que tenían la extracción de carbón y la producción de amianto en la salud de los niños<sup>30</sup>.

19. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales lamentó que la Federación de Rusia no hubiese aprobado un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos<sup>31</sup>.

20. El Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos consideró que hacía tiempo que cabía examinar las medidas coercitivas unilaterales contra la Federación de Rusia y recomendó que se procediera sin demora a ese examen de manera que se protegiera a los civiles inocentes de las repercusiones negativas no deseadas sobre los derechos humanos<sup>32</sup>.

## **3. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo<sup>33</sup>**

21. El Comité de Derechos Humanos reiteró su recomendación<sup>34</sup> de que la Federación de Rusia dispusiera las medidas necesarias para que su legislación y prácticas de lucha contra el terrorismo se ajustaran plenamente a las obligaciones contraídas en virtud del Pacto y asegurara que su legislación de lucha contra el terrorismo previera un mecanismo independiente encargado de fiscalizar las actividades que llevara a cabo el ejecutivo en esa esfera<sup>35</sup>.

22. El mismo Comité recomendó a la Federación de Rusia que se asegurara de que todas las violaciones de los derechos humanos cometidas en el curso de las operaciones de seguridad y lucha contra el terrorismo en el distrito federal del Cáucaso Septentrional fueran objeto de una investigación rigurosa, de que los autores fueran enjuiciados y sancionados, y de que se proporcionara a las víctimas o a sus familiares recursos efectivos, incluido el acceso a la justicia y medidas de reparación<sup>36</sup>.

23. El Comité también recomendó a la Federación de Rusia que cesara de inmediato la práctica del castigo colectivo de los familiares de los supuestos terroristas y los sospechosos de darles apoyo y brindara a las víctimas una reparación efectiva por la vulneración de sus derechos, entre otras cosas, por los daños o la destrucción de bienes y la expulsión forzada<sup>37</sup>.

## B. Derechos civiles y políticos

### 1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona<sup>38</sup>

24. El Comité de Derechos Humanos seguía preocupado por las denuncias de que las torturas y los malos tratos, particularmente para extraer confesiones, seguían siendo sumamente frecuentes<sup>39</sup>.

25. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por los frecuentes actos de maltrato cometidos contra niños por agentes del orden durante la custodia policial o la fase de instrucción, en especial contra niños romaníes<sup>40</sup>.

26. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó preocupación por el hecho de que los ataques racistas violentos dirigidos específicamente contra personas de Asia Central y el Cáucaso o pertenecientes a minorías étnicas siguieran siendo un problema acuciante<sup>41</sup>. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupaciones similares y recomendó que se luchara contra las actividades ilegales de las organizaciones extremistas y se investigaran exhaustivamente los presuntos delitos motivados por prejuicios<sup>42</sup>.

27. El Comité de Derechos Humanos seguía preocupado por la información relativa a la caracterización racial practicada por agentes del orden público contra romaníes y personas originarias del Cáucaso, Asia Central y África<sup>43</sup>.

28. El mismo Comité expresó preocupación por las denuncias de discriminación, discurso de odio y violencia contra personas y activistas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero y de vulneración de sus derechos a la libertad de expresión y de reunión<sup>44</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a la Federación de Rusia que derogara las leyes por las que se prohibía la propaganda de la homosexualidad y velara por que no se discriminara de ningún modo a los niños pertenecientes al colectivo de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) ni a los hijos de familias LGBTI<sup>45</sup>.

### 2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho<sup>46</sup>

29. La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados acogió con satisfacción los esfuerzos del Gobierno para fortalecer la independencia del poder judicial y poner fin a la subordinación política de los actores de la justicia<sup>47</sup>. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación acerca de la selección, el nombramiento, el ascenso y la destitución de los jueces y el sistema disciplinario que se les aplicaba<sup>48</sup>. La Relatora Especial recomendó que un órgano independiente supervisara la selección y el nombramiento de los jueces y su sistema disciplinario<sup>49</sup>.

30. La Relatora Especial se manifestó alarmada por las informaciones de que los jueces dictaban prisión preventiva como regla y no como excepción y recomendó que la legislación estableciera el tiempo que un acusado podía permanecer detenido<sup>50</sup>. Además, los abogados defensores deberían tener acceso a los sumarios de los órganos de instrucción y a todas las pruebas durante la fase de instrucción<sup>51</sup>.

31. La Relatora Especial alentó a la Federación de Rusia a que adoptara medidas para combatir la corrupción y mejorar la eficacia y la transparencia de la labor de los agentes judiciales y otros encargados de hacer cumplir las decisiones judiciales<sup>52</sup>.

32. La Comisión de Expertos de la OIT en Aplicación de Convenios y Recomendaciones pidió a la Federación de Rusia que adoptara medidas para garantizar que no se pudieran imponer penas privativas de libertad que entrañaran trabajo obligatorio a personas que, sin utilizar la violencia ni defenderla, expresaran determinadas opiniones políticas o su oposición al sistema político, social o económico establecido<sup>53</sup> de conformidad con el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (núm. 105). Le pidió asimismo que facilitara información sobre la aplicación del artículo 213 del Código Penal que preveía penas de prisión o de trabajo forzoso por actos de vandalismo cometidos por motivos políticos, ideológicos, raciales, nacionales o religiosos<sup>54</sup>.

### 3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política<sup>55</sup>

33. El Comité de Derechos Humanos seguía preocupado por la información sobre el hostigamiento, las amenazas de muerte, la intimidación, los actos de violencia física y los homicidios de abogados, periodistas, defensores de los derechos humanos y políticos de la oposición, en especial los que ejercían en el Cáucaso Septentrional, en relación con sus actividades profesionales<sup>56</sup>.

34. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó preocupación por la posible utilización arbitraria de la Ley Federal de Lucha contra las Actividades Extremistas, para limitar la libertad de expresión, incluida la disidencia política, así como la libertad de religión, debido a que contenía una definición vaga y amplia de la actividad extremista<sup>57</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial formuló una declaración similar y recomendó a la Federación de Rusia que modificara la definición de extremismo de la Ley de Lucha contra las Actividades Extremistas y de los artículos 280 y 282 del Código Penal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención<sup>58</sup>. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupaciones similares<sup>59</sup>.

35. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por algunos cambios que habían producido un importante efecto inhibitorio de la libertad de expresión y la manifestación de opiniones políticas disidentes y recomendó a la Federación de Rusia que derogara o revisara las leyes pertinentes con miras a ajustarlas a las obligaciones contraídas en virtud del Pacto<sup>60</sup>.

36. El ACNUDH recomendó a la Federación de Rusia que defendiera la libertad de opinión y pusiera en libertad a todas las personas acusadas o condenadas por expresar opiniones críticas o disidentes, entre otras cosas, sobre los acontecimientos políticos o el estatuto de Crimea<sup>61</sup>. Expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas instaron a la Federación de Rusia a que cumpliera su obligación positiva en virtud del derecho internacional de los derechos humanos de proteger y facilitar el ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica, la libertad de opinión y de expresión y la libertad de asociación<sup>62</sup>.

37. El Comité de Derechos Humanos expresó inquietud por las denuncias sistemáticas de restricciones arbitrarias al ejercicio de la libertad de reunión pacífica, como la dispersión violenta e injustificada de manifestantes, las detenciones arbitrarias y la imposición de multas elevadas o penas de prisión por la expresión de opiniones políticas<sup>63</sup>.

38. Expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas condenaron los intentos de prohibir las actividades de los testigos de Jehová por conducto de una demanda presentada en virtud de la ley de lucha contra el extremismo<sup>64</sup>.

39. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por las amplias restricciones legales al derecho de huelga de los trabajadores de los servicios municipales, los funcionarios que no ejercían una autoridad en nombre del Estado y los trabajadores del sector ferroviario<sup>65</sup>.

40. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial manifestó preocupación por la persistencia de la clasificación de algunas organizaciones no gubernamentales (ONG) como agentes extranjeros, lo que afectaba a sus actividades operacionales y en algunos casos llevaba a su cierre<sup>66</sup>. El Comité de Derechos Humanos<sup>67</sup>, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer<sup>68</sup>, el Comité de los Derechos del Niño<sup>69</sup> y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>70</sup> manifestaron preocupaciones similares. Este último recomendó que se derogaran o modificaran las disposiciones legales que restringían indebidamente las actividades de las ONG y se adoptaran medidas eficaces para prevenir e investigar todas las formas de acoso, intimidación o amenazas que enfrentaban los defensores de los derechos humanos<sup>71</sup>. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos manifestó consternación por la estigmatización de las ONG que recibían financiación extranjera<sup>72</sup> y expresó preocupación por la Ley Federal núm. 129-FZ, la cual, tal como estaba redactada, cabía interpretar arbitrariamente y podía acarrear graves consecuencias para la sociedad civil, especialmente para los defensores de los derechos humanos<sup>73</sup>. El Alto Comisionado instó a las autoridades

a que dieran seguimiento a las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y modificaran la legislación de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos de la Federación de Rusia<sup>74</sup>.

41. El Comité de Derechos Humanos seguía preocupado por que las mujeres siguieran estando infrarrepresentadas en los cargos de responsabilidad de la vida política y pública, en particular en la Duma Estatal, el Consejo Federal y los órganos ejecutivos<sup>75</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupaciones en el mismo sentido<sup>76</sup>.

#### **4. Prohibición de todas las formas de esclavitud<sup>77</sup>**

42. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por la falta de medidas suficientes para hacer frente a las causas profundas de la trata de personas<sup>78</sup> y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, por la falta de un plan de acción nacional de lucha contra la trata<sup>79</sup>.

43. La Comisión de Expertos de la OIT pidió a la Federación de Rusia que proporcionara a las víctimas de la trata una protección y asistencia adecuadas, como refugios, centros de crisis y programas de rehabilitación, y que intensificara sus esfuerzos de cooperación internacional para luchar contra la trata de personas y comunicara información sobre medidas específicas adoptadas a ese respecto<sup>80</sup>.

#### **5. Derecho a la intimidad y a la vida familiar<sup>81</sup>**

44. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer encontró preocupante que uno de los objetivos de la política familiar de 2014 fuera renovar los valores tradicionales de la familia, centrándose en la mujer únicamente como madre, y que la política no incluyera cuestiones relativas a la igualdad de género<sup>82</sup>.

45. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por la regulación de las relaciones familiares en el Cáucaso Septentrional, donde seguía imperando el concepto de “propiedad” del padre sobre los hijos<sup>83</sup>.

### **C. Derechos económicos, sociales y culturales**

46. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que se adoptaran medidas para que la política fiscal fuera eficaz y socialmente justa y para luchar contra la desigualdad económica y la evasión fiscal<sup>84</sup>.

47. El mismo Comité recomendó a la Federación de Rusia que intensificara las medidas de lucha contra la corrupción, adoptara todas las medidas legislativas y administrativas que fueran necesarias para asegurar la transparencia en la administración y protegiera efectivamente a las víctimas de la corrupción, los denunciantes y sus abogados<sup>85</sup>.

#### **1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias<sup>86</sup>**

48. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por la persistencia de la desigualdad salarial por razón de género y la lista de más de 450 trabajos y casi 40 ramas de actividad a las que las mujeres tenían prohibido el acceso en el mercado laboral e instó a la Federación de Rusia a que facilitara la inserción de la mujer en esos trabajos mediante la mejora de las condiciones laborales<sup>87</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales manifestó preocupaciones similares<sup>88</sup>.

49. La Comisión de Expertos de la OIT pidió a la Federación de Rusia que adoptara medidas concretas para abordar la segregación ocupacional horizontal y vertical por motivo de género y las desigualdades en la remuneración entre hombres y mujeres en la práctica, incluidas medidas para hacer frente a los obstáculos jurídicos y prácticos para el empleo de las mujeres, así como los estereotipos y los prejuicios, con miras a reducir las desigualdades en la remuneración<sup>89</sup>.

50. El mismo Comité pidió a la Federación de Rusia que adoptara medidas para promover la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en el empleo y la ocupación,

incluidas medidas para garantizar que los hombres y las mujeres tuvieran igualdad de acceso a la capacitación y el empleo en la gama más amplia posible de sectores e industrias, así como en todos los niveles de responsabilidad. Asimismo, pidió al Gobierno que incluyera en su legislación una definición clara del acoso sexual en el empleo y la ocupación y su prohibición; que previniera y combatiera el acoso sexual en la práctica, y que creara conciencia sobre este asunto entre los empleadores, los trabajadores y sus representantes<sup>90</sup>.

51. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>91</sup> y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial<sup>92</sup> expresaron preocupación por las condiciones laborales de los trabajadores migrantes, que se caracterizaban por largas jornadas de trabajo, el impago de salarios, los atrasos salariales y la falta de normas de salud y seguridad en el lugar de trabajo. También les preocupaba que el empleo informal siguiera estando muy extendido en la Federación de Rusia.

52. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial manifestó preocupación por la información relativa a la explotación laboral de los trabajadores migrantes, en su mayoría procedentes de países de Asia Central y el Cáucaso, que se concentraban en el sector de la economía informal y cuyas condiciones laborales se caracterizaban por bajos salarios, largas jornadas de trabajo y la falta de seguridad social<sup>93</sup>.

## **2. Derecho a la seguridad social<sup>94</sup>**

53. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por el hecho de que el sistema de seguridad social de la Federación de Rusia no cubriera completamente a diversos grupos de la población, en particular los trabajadores de la economía informal, los trabajadores sexuales, los trabajadores migrantes, las minorías y los pueblos indígenas, y algunas categorías de apátridas<sup>95</sup>.

54. El mismo Comité expresó preocupación por las altas tasas de desempleo de los jóvenes y los habitantes de las zonas rurales<sup>96</sup> y por el aumento de la pobreza relativa y absoluta y los altos niveles de pobreza infantil y en las zonas rurales<sup>97</sup>.

55. Seguía preocupando al Comité que el salario mínimo no permitiera a los trabajadores y a sus familias tener una vida digna y que más de 5 millones de trabajadores ganaran mucho menos que el mínimo de subsistencia<sup>98</sup>.

## **3. Derecho a un nivel de vida adecuado<sup>99</sup>**

56. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales tomó nota de las medidas adoptadas por la Federación de Rusia para aumentar el número de viviendas asequibles, entre otros medios, por conducto del programa de vivienda familiar. No obstante, seguía preocupado por la escasez de viviendas sociales, temporales y asequibles<sup>100</sup>.

57. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó preocupación por la persistencia de los desalojos forzosos de romanés y la demolición de viviendas, sin que se ofreciera alojamiento alternativo o una indemnización<sup>101</sup>.

## **4. Derecho a la salud<sup>102</sup>**

58. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estaba preocupado por el extenso consumo de drogas en la Federación de Rusia y por el enfoque esencialmente punitivo que aplicaba el Estado a los problemas relacionados con las drogas. Expresó preocupación asimismo por la propagación del VIH/SIDA y la prevalencia de la hepatitis C y la tuberculosis, especialmente entre los consumidores de drogas<sup>103</sup>.

59. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer tomó nota de los esfuerzos por reducir la elevada tasa de abortos mediante un reforzamiento de los obstáculos de acceso a los servicios de aborto sin riesgo. Seguía preocupándole que el aborto continuara utilizándose como método de control de la natalidad debido a la insuficiencia o inexistencia de anticonceptivos modernos<sup>104</sup> y recomendó aumentar el acceso de todas las mujeres y las niñas, en particular de las zonas rurales, a los servicios de atención sanitaria básica y eliminar las medidas jurídicas y normativas destinadas a restringir el acceso de las mujeres al aborto<sup>105</sup>.

## 5. Derecho a la educación<sup>106</sup>

60. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial<sup>107</sup> y el Comité de los Derechos del Niño<sup>108</sup> expresaron preocupación por la persistencia de la segregación educativa *de facto* a que hacían frente los niños romaníes y el bajo nivel educativo de esos alumnos de la enseñanza primaria.

61. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por la discriminación generalizada de los niños migrantes y solicitantes de asilo en la admisión a los centros de enseñanza<sup>109</sup>.

62. Considerando que la educación contribuía a prevenir la participación de niños en las peores formas de trabajo infantil, la Comisión de Expertos de la OIT instó a la Federación de Rusia a que adoptara medidas para facilitar el acceso a la educación básica gratuita de los niños, especialmente los procedentes de zonas rurales y grupos desfavorecidos. Asimismo, pidió al Gobierno que facilitara información sobre las medidas y los logros a ese respecto, en particular en relación con las tasas de escolarización y deserción escolar<sup>110</sup>.

## D. Derechos de personas o grupos específicos

### 1. Mujeres<sup>111</sup>

63. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por la persistencia de actitudes y estereotipos patriarcales sobre el papel y las responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad, que limitaban las opciones educativas y profesionales de las mujeres, al igual que su participación en la vida política y pública y en el mercado laboral, e instó a la Federación de Rusia a que introdujera una estrategia integral para eliminar los estereotipos y las actitudes patriarcales<sup>112</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales manifestó preocupaciones similares<sup>113</sup>.

64. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por la alta prevalencia de la violencia contra la mujer, en particular de la violencia doméstica y sexual, e instó a la Federación de Rusia a que introdujera el enjuiciamiento de oficio de los actos de violencia doméstica y sexual y garantizara que las mujeres y las niñas víctimas de la violencia tuvieran acceso a medios inmediatos de reparación y que los autores fueran enjuiciados y castigados<sup>114</sup>.

65. El mismo Comité expresó preocupación por los informes que daban cuenta de la violencia y discriminación generalizadas contra las mujeres que ejercían la prostitución y la falta de programas de reintegración para las mujeres<sup>115</sup>.

66. El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación la falta de diligencia debida de los agentes del orden para investigar los casos de violencia doméstica y la insuficiencia de los servicios de apoyo a las víctimas, en particular del número de centros de apoyo psicológico, educativos y de acogida<sup>116</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a la Federación de Rusia que derogara la modificación del Código Penal que despenalizaba el primer delito de violencia doméstica con el fin de proteger a todas las víctimas de la violencia doméstica y prevenir la impunidad<sup>117</sup>.

67. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por las denuncias de actos de violencia cometidos contra mujeres y niñas en la región del Cáucaso Septentrional, entre ellos los llamados “homicidios por motivos de honor” y “raptos de novias”, así como la persistencia del matrimonio de niñas y de la poligamia en esa región<sup>118</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupaciones en el mismo sentido<sup>119</sup>.

### 2. Niños<sup>120</sup>

68. El Comité de los Derechos del Niño seguía preocupado por el elevado número de casos de explotación y abuso sexual de niños, así como por la falta de cooperación entre las fuerzas del orden y el sistema social para prevenir dichos delitos o rehabilitar a las víctimas de la violencia sexual y los abusos sexuales<sup>121</sup>.

69. El mismo Comité expresó preocupación por la práctica generalizada de separar por la fuerza a niños de sus padres en virtud de los artículos 69 y 73 del Código de Familia y por la falta de apoyo y asistencia para reunir a las familias<sup>122</sup>. El Comité recomendó a la Federación de Rusia que considerara la posibilidad de ratificar el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional<sup>123</sup>.

70. La Comisión de Expertos de la OIT pidió a la Federación de Rusia que prosiguiera sus esfuerzos para garantizar en la práctica la eliminación de la venta y la trata de niños y jóvenes menores de 18 años, garantizando que se llevaran a cabo investigaciones exhaustivas y procesamientos rigurosos de las personas ocupadas en la venta y la trata de niños, y que se impusieran sanciones suficientemente efectivas y disuasorias. También pidió al Gobierno que intensificara sus esfuerzos para librar de esa situación a los niños y víctimas de la trata y asegurar su rehabilitación e inserción social<sup>124</sup>.

71. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por el elevado número de niños que vivían y trabajaban en la calle, donde eran vulnerables a los abusos, incluidos los de índole sexual, y a otras formas de explotación en tal medida que su asistencia normal a la escuela se veía obstaculizada<sup>125</sup>. Asimismo, preocupaba al Comité la alta incidencia del suicidio y la adicción a las drogas y al alcohol entre los adolescentes de la Federación de Rusia y que al parecer se sometiera a los transexuales y homosexuales a tratamientos coercitivos, sobre todo si se trataba de niños<sup>126</sup>.

72. La Comisión de Expertos de la OIT instó a la Federación de Rusia a que prosiguiera sus esfuerzos para corregir y eliminar efectivamente el trabajo infantil y velara por que todos los niños menores de 16 años de edad, incluidos los que trabajaban por cuenta propia o en la economía informal, gozaran de la protección que ofrecía el Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138)<sup>127</sup>. Recordando que los niños que vivían y trabajaban en la calle eran particularmente vulnerables a las peores formas de trabajo infantil, la Comisión instó al Gobierno a que adoptara las medidas necesarias para proteger a esos niños, especialmente las niñas, de las peores formas de trabajo infantil<sup>128</sup>.

73. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a la Federación de Rusia que prohibiera el adiestramiento militar con uso de armas de fuego y formación para el combate de niños menores de 18 años, tanto en las escuelas ordinarias como en las militares<sup>129</sup>.

74. El mismo Comité expresó preocupación por el hecho de que la Federación de Rusia no hubiera investigado los casos de presunta participación de niños en grupos armados no estatales y los casos de niños caídos en las hostilidades durante los conflictos en la República de Chechenia de la Federación de Rusia<sup>130</sup>. El Comité recomendó a la Federación de Rusia que modificara su Código Penal y le añadiera disposiciones que tipificaran explícitamente como delito el reclutamiento de los niños menores de 18 años por las Fuerzas Armadas o por grupos armados no estatales y la utilización y participación de niños en hostilidades<sup>131</sup>.

75. El Comité de los Derechos del Niño expresó también preocupación por las informaciones de que la Federación de Rusia exportaba armas a numerosos países donde muchos niños eran utilizados por grupos armados y eran víctimas del conflicto armado.<sup>132</sup> El Comité recomendó a la Federación de Rusia que creara los mecanismos necesarios para identificar en una fase temprana a los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes que procedieran de países donde siguiera habiendo o hubiese habido conflictos armados y que pudieran haber participado en dichos conflictos<sup>133</sup>.

### 3. Personas con discapacidad<sup>134</sup>

76. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación la institucionalización generalizada de los niños con discapacidad y falta de asistencia global de tipo social, psicológica, médica, educativa o jurídica para las familias con estos niños<sup>135</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales formuló observaciones similares<sup>136</sup>.

#### 4. Minorías y pueblos indígenas<sup>137</sup>

77. La Comisión de Expertos de la OIT pidió a la Federación de Rusia que reforzara la aplicación de la disposición sobre la no discriminación en el Código del Trabajo, prestando especial atención a la discriminación por motivos raciales o étnicos y de origen nacional, y promoviera la igualdad de oportunidades y de trato de los pueblos indígenas en la educación, la formación, el empleo y la ocupación, incluido su derecho a dedicarse sin discriminación a sus ocupaciones y actividades de subsistencia tradicionales, así como a otras actividades no tradicionales. Asimismo, pidió al Gobierno que facilitara información sobre la situación actual en el mercado de trabajo de las distintas minorías nacionales y étnicas<sup>138</sup>.

78. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a la Federación de Rusia que restableciera los derechos del pueblo shorse, en estrecha consulta con representantes y organismos de este, y garantizara el respeto del principio del consentimiento libre, previo e informado en todas las decisiones que afectaran al pueblo shorse<sup>139</sup>.

79. Preocupaba al mismo Comité que la definición jurídica de pueblos indígenas en la Federación de Rusia limitara a 50.000 el número de personas que podían considerarse miembros de ese grupo y, en caso de superarse esa cifra, no se clasificaran como tales, lo que les impedía disfrutar de la protección jurídica de sus tierras, recursos y medios de vida<sup>140</sup>.

#### 5. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos<sup>141</sup>

80. El ACNUR señaló que la nueva Ley Federal de Asilo llevaba en elaboración desde 2010-2011 y debía aprobarse en el primer semestre de 2018.

81. El ACNUR observó que los solicitantes de asilo que no podían acceder al procedimiento de asilo permanecían ilegalmente en el país y corrían el riesgo de ser detenidos y expulsados. Asimismo, carecían de una fuente legal de ingresos, no tenían acceso a asistencia médica y sus hijos no asistían a la escuela. Los problemas eran más graves en las regiones de Moscú, San Petersburgo y Leningrado. El ACNUR recomendó a la Federación de Rusia que garantizara el acceso sin trabas a su territorio y a los procedimientos de asilo a todos los solicitantes de asilo, sin discriminación alguna, incluso desde los centros de detención y las zonas de tránsito, y que respetara el principio de no penalización de la entrada o presencia ilegales de los solicitantes de asilo y estableciera salvaguardias adecuadas contra la detención arbitraria y la expulsión antes de que la solicitud de asilo hubiese sido oficialmente inscrita y resuelta<sup>142</sup>.

82. El Comité de Derechos Humanos recomendó a la Federación de Rusia que velara por que los solicitantes de asilo que necesitaran protección internacional pudieran acceder al procedimiento de asilo, en particular estableciendo procedimientos de asilo y remisión accesibles en todos los puestos fronterizos, aeropuertos internacionales y zonas de tránsito, y que impidiera la devolución de los solicitantes de asilo y de las personas a quienes se hubiera concedido protección en su territorio, en cumplimiento de los artículos 6, 7 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y asegurara que se respetaran las solicitudes de medidas provisionales presentadas por los órganos internacionales de derechos humanos<sup>143</sup>.

83. El ACNUDH recomendó a la Federación de Rusia que se abstuviera de expulsar o trasladar por la fuerza a los ciudadanos ucranianos de Crimea que no tenían pasaporte de la Federación de Rusia<sup>144</sup>, que permitiera la libertad de circulación sin trabas desde y hacia Crimea, y que pusiera fin a las expulsiones de residentes de Crimea en aplicación de las normas de inmigración de la Federación de Rusia<sup>145</sup>.

#### 6. Apátridas

84. Si bien tomó nota de algunas medidas adoptadas para simplificar los procedimientos de inscripción de residencia, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial seguía preocupado por el elevado número de personas que seguían sin estar inscritas en la

Federación de Rusia, entre ellas los apátridas, los refugiados y los titulares de un permiso de asilo temporal y las personas pertenecientes a algunos grupos minoritarios<sup>146</sup>.

85. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por las denuncias de que a los hijos de los romaníes y de las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo que no tenían pasaporte ruso ni documento de identidad se les negaba la inscripción en el registro civil<sup>147</sup>.

## **E. Regiones o territorios específicos**

86. La Asamblea General recalcó que el referendo celebrado en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol el 16 de marzo de 2014, al no tener validez, no podía servir de base para modificar el estatuto de la República Autónoma de Crimea o de la ciudad de Sebastopol<sup>148</sup>.

87. La Asamblea General condenó los abusos y las medidas y prácticas discriminatorias de las autoridades de ocupación rusas contra los residentes de la Crimea temporalmente ocupada, incluidos los tártaros de Crimea, así como los ucranianos y las personas pertenecientes a otros grupos étnicos y religiosos<sup>149</sup>. La Asamblea instó a la Federación de Rusia a que, entre otras cosas, adoptara todas las medidas necesarias para poner fin de inmediato a todos los abusos contra los residentes de Crimea, en particular las medidas y prácticas discriminatorias, las detenciones arbitrarias, los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que se hubieran denunciado, y revocara todas las leyes de carácter discriminatorio<sup>150</sup>; y que pusiera inmediatamente en libertad a los ciudadanos ucranianos que habían sido ilegalmente detenidos y juzgados sin tener en cuenta las normas más elementales de la justicia, así como a los trasladados a través de las fronteras internacionalmente reconocidas de Crimea a la Federación de Rusia<sup>151</sup>.

88. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial observaron que Crimea estaba bajo el control efectivo de la Federación de Rusia<sup>152</sup>. El ACNUDH recomendó a la Federación de Rusia que defendiera los derechos humanos de todos en Crimea y respetara las obligaciones que incumbían a la potencia ocupante de conformidad con las disposiciones del derecho internacional humanitario<sup>153</sup>; que aplicara la legislación de Ucrania en Crimea, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 68/262 y 71/205<sup>154</sup>; y que pusiera fin a la práctica de la aplicación retroactiva de la legislación penal a actos cometidos antes de la ocupación de Crimea, y se abstuviera de recurrir a las fuerzas del orden y al sistema de justicia para presionar e intimidar a los opositores<sup>155</sup>.

89. Preocupaban especialmente al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial la prohibición y las estrictas limitaciones al funcionamiento de las instituciones representativas de los tártaros de Crimea, como la prohibición del Mejlis y el cierre de varios medios de comunicación, y las violaciones de los derechos humanos de los tártaros de Crimea, como las denuncias de desapariciones, procedimientos penales y administrativos, redadas policiales e interrogatorios. El Comité también expresó preocupación por las restricciones a la utilización y el estudio del idioma ucraniano desde que había estallado el conflicto en 2014 y recomendó a la Federación de Rusia que permitiera al ACNUDH pleno acceso a Crimea para hacer un balance de la situación de los derechos humanos<sup>156</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por las restricciones que enfrentaban los tártaros de Crimea y las personas de origen étnico ucraniano para ejercer sus derechos económicos, sociales y culturales, en particular los derechos al trabajo, a expresar su propia identidad y cultura, y a la educación en ucraniano<sup>157</sup>. La Asamblea General instó a la Federación de Rusia a que, entre otras cosas, revocara inmediatamente la decisión de declarar el Mejlis del Pueblo Tártaro de Crimea una organización extremista y prohibir sus actividades, así como la decisión de prohibir la entrada en Crimea a los dirigentes del Mejlis<sup>158</sup>.

90. El Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos reiteró su llamamiento a la Federación de Rusia para que asegurara el debido acceso sin trabas a Crimea de las misiones internacionales de vigilancia de los derechos humanos, de conformidad con su legislación nacional y las normas del derecho internacional pertinentes<sup>159</sup>. El ACNUDH recomendó a

la Federación de Rusia que aplicara la resolución 71/205 de la Asamblea General, entre otras cosas, garantizando el debido acceso sin trabas a Crimea de las misiones internacionales de vigilancia de los derechos humanos y las ONG de derechos humanos<sup>160</sup>.

91. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por las denuncias de incumplimiento del Pacto en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, que se encontraban bajo el control efectivo de la Federación de Rusia, incluidas las denuncias de violaciones graves de los derechos humanos, muchas de las cuales implicaban a las fuerzas de “autodefensa de Crimea”, como desapariciones forzadas, secuestros, detención arbitraria, malos tratos y agresiones contra periodistas, y las presuntas violaciones de la libertad de expresión y de información y de hostigamiento a los medios de comunicación<sup>161</sup>. El ACNUDH recomendó a la Federación de Rusia que investigara todas las denuncias de tortura y malos tratos presentadas por personas privadas de libertad en Crimea, incluidas las acusadas de delitos relacionados con el terrorismo y el separatismo<sup>162</sup>. Asimismo, el ACNUDH recomendó a la Federación de Rusia que garantizara la rendición de cuentas por las violaciones y vulneraciones de los derechos humanos mediante la investigación de las denuncias de malos tratos, torturas, secuestros, desapariciones y asesinatos en las que estaban implicados miembros de las fuerzas de seguridad y de “autodefensa de Crimea”, y que llevara a los autores de tales actos ante la justicia y proporcionara reparación a las víctimas<sup>163</sup>.

92. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por las denuncias de presuntas violaciones graves en la región de Donbas (Ucrania) por fuerzas en las que la Federación de Rusia ejercía al parecer una notable influencia<sup>164</sup>.

93. El ACNUDH recomendó a la Federación de Rusia que velara por que todas las personas y grupos en Crimea, sin discriminación por motivo alguno, incluidos la raza, la nacionalidad, las opiniones políticas o el origen étnico, pudieran ejercer los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica, de asociación, de pensamiento, de conciencia y de religión<sup>165</sup>. Le recomendó asimismo que dejara de aplicar la legislación sobre extremismo, terrorismo y separatismo para criminalizar la libertad de expresión y las conductas pacíficas, y que pusiera en libertad a todas las personas detenidas y acusadas por expresar opiniones disidentes, en particular en relación con el estatuto de Crimea<sup>166</sup>.

94. El ACNUDH recomendó además a la Federación de Rusia que respetara las convicciones y prácticas religiosas, entre otras cosas, ofreciendo un servicio militar alternativo para los objetores de conciencia, y que revocara la decisión de eliminar del registro a las congregaciones de testigos de Jehová de Crimea<sup>167</sup>.

95. El ACNUDH también recomendó a la Federación de Rusia que garantizara el acceso de todos los residentes de Crimea, incluidos los que no tenían pasaporte de la Federación de Rusia, al empleo, la atención de la salud, los bienes y los servicios públicos, sin discriminación alguna<sup>168</sup>.

#### Notas

- <sup>1</sup> Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for the Russian Federation will be available at [www.ohchr.org/EN/Countries/ENACARegion/Pages/RUIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Countries/ENACARegion/Pages/RUIndex.aspx).
- <sup>2</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/14, paras. 140.1–140.22, 140.55, 140.64–140.74. The views on conclusions and/or recommendations, voluntary commitments and replies of the Russian Federation can be found in A/HRC/24/14/Add.1.
- <sup>3</sup> See E/C.12/RUS/CO/6, para. 60.
- <sup>4</sup> See CERD/C/RUS/CO/23-24, para. 24.
- <sup>5</sup> See E/C.12/RUS/CO/6, para. 15.
- <sup>6</sup> See CEDAW/C/RUS/CO/8, para. 53.
- <sup>7</sup> See CERD/C/RUS/CO/23-24, para. 33.
- <sup>8</sup> See E/C.12/RUS/CO/6, para. 61.
- <sup>9</sup> See CRC/C/RUS/CO/4-5, para. 72.
- <sup>10</sup> See CERD/C/RUS/CO/23-24, para. 29.
- <sup>11</sup> See UNHCR submission for the universal periodic review of the Russian Federation, p. 3.
- <sup>12</sup> See CRC/C/RUS/CO/4-5, para. 72.

- <sup>13</sup> See CRC/C/OPAC/RUS/CO/1, para. 22.
- <sup>14</sup> OHCHR, “Donor profiles”, in *OHCHR Report 2013*, p. 183; “Donor profiles”, in *OHCHR Report 2014*, p. 118; “Donor profiles” in *OHCHR Report 2015*, p. 114; and “Donor profiles” in *OHCHR Report 2016*, p. 134.
- <sup>15</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/14, paras. 140.24–140.31, 140.33, 140.48 and 140.60–140.63. See also A/HRC/24/14/Add.1.
- <sup>16</sup> See CRC/C/RUS/CO/4-5, para. 16.
- <sup>17</sup> See CEDAW/C/RUS/CO/8, para. 14.
- <sup>18</sup> See UNHCR submission, p. 1.
- <sup>19</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/14, paras. 140.75–140.76, 140.80–140.95, 140.97 and 140.138. See also A/HRC/24/14/Add.1.
- <sup>20</sup> See CERD/C/RUS/CO/23-24, paras. 9–10.
- <sup>21</sup> See CEDAW/C/RUS/CO/8, para. 9.
- <sup>22</sup> See E/C.12/RUS/CO/6, para. 22.
- <sup>23</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21501&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21501&LangID=E).
- <sup>24</sup> See CERD/C/RUS/CO/23-24, para. 15.
- <sup>25</sup> *Ibid.*, para. 17.
- <sup>26</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/14, paras. 140.64 and 140.230. See also A/HRC/24/14/Add.1.
- <sup>27</sup> See E/C.12/RUS/CO/6, para. 20.
- <sup>28</sup> See CERD/C/RUS/CO/23-24, para. 23.
- <sup>29</sup> See E/C.12/RUS/CO/6, paras. 14–15.
- <sup>30</sup> See CRC/C/RUS/CO/4-5, para. 20.
- <sup>31</sup> See E/C.12/RUS/CO/6, para. 11.
- <sup>32</sup> See A/HRC/36/44/Add.1, paras. 67–68.
- <sup>33</sup> For the relevant recommendation, see A/HRC/24/14, para. 140.231. See also A/HRC/24/14/Add.1.
- <sup>34</sup> See CCPR/C/RUS/CO/7, para. 13.
- <sup>35</sup> *Ibid.*
- <sup>36</sup> See CCPR/C/RUS/CO/7, para. 7 (a).
- <sup>37</sup> *Ibid.*, para. 7 (b).
- <sup>38</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/14, paras. 140.96, 140.98–140.104, 140.116–140.119, 140.132–140.135, 140.187–140.192. See also A/HRC/24/14/Add.1.
- <sup>39</sup> See CCPR/C/RUS/CO/7, para. 14.
- <sup>40</sup> See CRC/C/RUS/CO/4-5, para. 30.
- <sup>41</sup> See CERD/C/RUS/CO/23-24, para. 15.
- <sup>42</sup> See CCPR/C/RUS/CO/7, para. 8.
- <sup>43</sup> *Ibid.*, para. 9.
- <sup>44</sup> *Ibid.*, para. 10.
- <sup>45</sup> See CRC/C/RUS/CO/4-5, para. 25.
- <sup>46</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/14, paras. 140.105, 140.120–140.125, 140.127–140.131, 140.137 and 140.139. See also A/HRC/24/14/Add.1.
- <sup>47</sup> See A/HRC/26/32/Add.1, para. 89.
- <sup>48</sup> See CCPR/C/RUS/CO/7, para. 17.
- <sup>49</sup> See A/HRC/26/32/Add.1, paras. 97 and 105.
- <sup>50</sup> *Ibid.*, paras. 41, 111–112.
- <sup>51</sup> *Ibid.*, para. 116.
- <sup>52</sup> *Ibid.*, para. 122.
- <sup>53</sup> See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3298628](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3298628).
- <sup>54</sup> See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3298632](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3298632).
- <sup>55</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/14, paras. 140.65, 140.144–140.154, 140.156–140.163, 140.166–140.168, 140.170–140.184, 140.186 and 140.193. See also A/HRC/24/14/Add.1.
- <sup>56</sup> See CCPR/C/RUS/CO/7, para. 18.
- <sup>57</sup> <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21316&LangID=E>.
- <sup>58</sup> See CERD/C/RUS/CO/23-24, paras. 11–12.
- <sup>59</sup> See CCPR/C/RUS/CO/7, para. 20.
- <sup>60</sup> See CCPR/C/RUS/CO/7, para. 19; see also the follow-up letter sent by the Human Rights Committee’s Special Rapporteur for follow-up to concluding observations to the Russian Federation on April 18, 2017, available at [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/RUS/INT\\_CCPR\\_FUL\\_RUS\\_27219\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/RUS/INT_CCPR_FUL_RUS_27219_E.pdf).
- <sup>61</sup> A/HRC/36/CRP.2, para. 184 (b).
- <sup>62</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21461&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21461&LangID=E).

- <sup>63</sup> See CCPR/C/RUS/CO/7, para. 21.
- <sup>64</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21479&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21479&LangID=E).
- <sup>65</sup> See E/C.12/RUS/CO/6, para. 34.
- <sup>66</sup> See CERD/C/RUS/CO/23-24, para. 11.
- <sup>67</sup> See CCPR/C/RUS/CO/7, para. 22.
- <sup>68</sup> See CEDAW/C/RUS/CO/8, paras. 15–16.
- <sup>69</sup> See CRC/C/RUS/CO/4-5, para. 19.
- <sup>70</sup> See E/C.12/RUS/CO/6, paras. 7–8.
- <sup>71</sup> Ibid.
- <sup>72</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16414&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16414&LangID=E).
- <sup>73</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16074&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16074&LangID=E).
- <sup>74</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20086&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20086&LangID=E).
- <sup>75</sup> See CCPR/C/RUS/CO/7, para. 11.
- <sup>76</sup> See CEDAW/C/RUS/CO/8, para. 27.
- <sup>77</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/14, paras. 140.116–140.117, 140.119 and 140.190–140.192. See also A/HRC/24/14/Add.1.
- <sup>78</sup> See CRC/C/RUS/CO/4-5, para. 67.
- <sup>79</sup> See CEDAW/C/RUS/CO/8, para. 25.
- <sup>80</sup> See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3299902](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3299902).
- <sup>81</sup> For relevant recommendations see A/HRC/24/14, paras. 140.155. See also A/HRC/24/14/Add.1.
- <sup>82</sup> See CEDAW/C/RUS/CO/8, para. 33.
- <sup>83</sup> Ibid., para. 45.
- <sup>84</sup> See E/C.12/RUS/CO/6, para. 17.
- <sup>85</sup> Ibid., para. 19.
- <sup>86</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/14, paras. 140.79 and 140.202. See also A/HRC/24/14/Add.1.
- <sup>87</sup> See CEDAW/C/RUS/CO/8, para. 33; also [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=17226&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=17226&LangID=E).
- <sup>88</sup> See E/C.12/RUS/CO/6, paras. 28–29.
- <sup>89</sup> See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3187524:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3187524:NO).
- <sup>90</sup> See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3187540:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3187540:NO).
- <sup>91</sup> See E/C.12/RUS/CO/6, para. 32.
- <sup>92</sup> See CERD/C/RUS/CO/23-24, para. 27.
- <sup>93</sup> Ibid.
- <sup>94</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/14, para. 140.198. See also A/HRC/24/14/Add.1.
- <sup>95</sup> See E/C.12/RUS/CO/6, para. 36.
- <sup>96</sup> Ibid., para. 26.
- <sup>97</sup> Ibid., para. 44.
- <sup>98</sup> Ibid., para. 30.
- <sup>99</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/14, paras. 140.197 and 140.200–140.201. See also A/HRC/24/14/Add.1.
- <sup>100</sup> See E/C.12/RUS/CO/6, para. 46.
- <sup>101</sup> See CERD/C/RUS/CO/23-24, para. 21.
- <sup>102</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/14, paras. 140.203–140.204 and 140.210. See also A/HRC/24/14/Add.1.
- <sup>103</sup> See E/C.12/RUS/CO/6, para. 50.
- <sup>104</sup> See CEDAW/C/RUS/CO/8, para. 35.
- <sup>105</sup> Ibid. para. 36 (a).
- <sup>106</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/14, paras. 140.205–140.206. See also A/HRC/24/14/Add.1.
- <sup>107</sup> See CERD/C/RUS/CO/23-24, para. 21.
- <sup>108</sup> See CRC/C/RUS/CO/4-5, para. 59.
- <sup>109</sup> Ibid.
- <sup>110</sup> See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3298826:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3298826:NO).
- <sup>111</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/14, paras. 140.51, 140.54, 140.77–140.79, 140.106–140.115 and 140.142. See also A/HRC/24/14/Add.1.
- <sup>112</sup> See CEDAW/C/RUS/CO/8, paras. 19–20.
- <sup>113</sup> See E/C.12/RUS/CO/6, para. 25.
- <sup>114</sup> See CEDAW/C/RUS/CO/8, paras. 21–22; also CEDAW/C/RUS/CO/8/Add.1.

- <sup>115</sup> See CEDAW/C/RUS/CO/8, para. 25.
- <sup>116</sup> See CCPR/C/RUS/CO/7, para. 12.
- <sup>117</sup> See E/C.12/RUS/CO/6, para. 39.
- <sup>118</sup> See CRC/C/RUS/CO/4-5, para. 37.
- <sup>119</sup> See CEDAW/C/RUS/CO/8, para. 23.
- <sup>120</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/14, paras. 140.43–140.47. See also A/HRC/24/14/Add.1.
- <sup>121</sup> See CRC/C/RUS/CO/4-5, para. 35.
- <sup>122</sup> *Ibid.*, para. 41.
- <sup>123</sup> *Ibid.*, para. 44.
- <sup>124</sup> See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3298822](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3298822).
- <sup>125</sup> See CRC/C/RUS/CO/4-5, para. 65.
- <sup>126</sup> *Ibid.*, para. 55.
- <sup>127</sup> See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3300476](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3300476).
- <sup>128</sup> See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3298826:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3298826:NO).
- <sup>129</sup> See CRC/C/OPAC/RUS/CO/1, paras. 10–11.
- <sup>130</sup> *Ibid.*, para. 16.
- <sup>131</sup> *Ibid.*, para. 15.
- <sup>132</sup> *Ibid.*, para. 23.
- <sup>133</sup> *Ibid.*, para. 21.
- <sup>134</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/14, paras. 140.53 and 140.213–140.216. See also A/HRC/24/14/Add.1.
- <sup>135</sup> See CRC/C/RUS/CO/4-5, para. 49.
- <sup>136</sup> See E/C.12/RUS/CO/6, para. 40.
- <sup>137</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/14, paras. 140.34–140.42, 140.52 and 140.217–140.223. See also A/HRC/24/14/Add.1.
- <sup>138</sup> See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3187540:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3187540:NO).
- <sup>139</sup> See CERD/C/RUS/CO/23-24, para. 26. See also [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/RUS/INT\\_CERD\\_FUL\\_RUS\\_20672\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/RUS/INT_CERD_FUL_RUS_20672_E.pdf).
- <sup>140</sup> See CERD/C/RUS/CO/23-24, para. 23.
- <sup>141</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/14, paras. 140.226–140.229. See also A/HRC/24/14/Add.1.
- <sup>142</sup> See UNHCR submission, p. 4.
- <sup>143</sup> See CCPR/C/RUS/CO/7, paras. 15–16.
- <sup>144</sup> See A/HRC/36/CRP.2, para. 184 (c).
- <sup>145</sup> See A/HRC/36/CRP.3, para 226 (k).
- <sup>146</sup> See CERD/C/RUS/CO/23-24, para. 29.
- <sup>147</sup> See CRC/C/RUS/CO/4-5, para. 28.
- <sup>148</sup> See General Assembly resolution 68/262, para. 5.
- <sup>149</sup> See General Assembly resolution 71/205, para.1.
- <sup>150</sup> *Ibid.*, para. 2 (b).
- <sup>151</sup> *Ibid.*, para. 2 (c).
- <sup>152</sup> See E/C.12/RUS/CO/6, paras. 9–10; and CERD/C/RUS/CO/23-24, paras. 19–20.
- <sup>153</sup> See A/HRC/36/CRP.3, para 226 (a).
- <sup>154</sup> *Ibid.*, para 226 (c).
- <sup>155</sup> *Ibid.*, para 226 (g).
- <sup>156</sup> See CERD/C/RUS/CO/23-24, paras. 19–20 and 38.
- <sup>157</sup> See E/C.12/RUS/CO/6, para. 9–10.
- <sup>158</sup> See General Assembly resolution 71/205, para. 2 (g).
- <sup>159</sup> See A/HRC/36/44/Add.1, para. 73.
- <sup>160</sup> See A/HRC/36/CRP.2, para. 184 (a).
- <sup>161</sup> See CCPR/C/RUS/CO/7, para. 23.
- <sup>162</sup> See A/HRC/36/CRP.2, para. 184 (d).
- <sup>163</sup> See A/HRC/36/CRP.3, para 226 (d).
- <sup>164</sup> See CCPR/C/RUS/CO/7, para. 6.
- <sup>165</sup> See A/HRC/36/CRP.3, para 226 (l).

<sup>166</sup> Ibid., para 226 (m).

<sup>167</sup> Ibid., para. 184 (e).

<sup>168</sup> Ibid., para 226 (r)

---